SOLICITUD DE APLAZAMIENTO POR SERVICIO MILITAR

Programa Federal de Préstamos para Educación de la Familia / Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford / Programa Federal de Préstamos Perkins

OMB No. 1845-0080 Form Approved Exp. Date 04/30/2010

MIL

Nombre de la Repartición Militar o Guardia Nacional

Nombre/Cargo del Funcionario Autorizado

Firma del oficial autorizado

Dirección

Use este formulario únicamente para los préstamos del Programa Federal de Préstamos de Educación para la Familia, Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford, o el Programa Federal de Préstamos Perkins que se desembolsaron el 1º de julio de 2001, o después de esa fecha, y para los Préstamos Federales de Consolidación o Préstamos Directos de Consolidación solamente si todos los préstamos del Título IV incluidos en el Préstamo de Consolidación fueron desembolsados por primera vez el 1º de julio de 2001, o después de esa fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier persona que a sabiendas proporcione información o declaraciones falsas en este formulario o en cualquier documento adjunto.

estará sujeta a sanciones que pueden incluir multas, encarcelamiento o ambos, según el Código Penal de EE.UU. y 20 U.S.C. 1097.			
SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO			
Apellid	o Primer nombre	Inicial del segundo nombre	Número de seguro social
Direcci	ón: calle		Código de área/número de teléfono () Código de área/número de teléfono (otro)
Ciudad	Estado	Código postal	Codigo de area/numero de teleiono (otro) () Dirección de mail (opcional)
			Birection de mail (opcional)
SECCIÓN 2: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO			
Lea detenidamente todo el formulario, incluidas las instrucciones y demás información que aparece en las Secciones 5, 6 y 7. Un representante puede llenar y firmar este formulario en su nombre si usted no lo puede hacer.			
■ Reúno todas las condiciones estipuladas en la Sección 7 de este aplazamiento y solicito que el titular de mi préstamo aplace los pagos de mis préstamos elegibles durante periodo que no excedan los tres años mientras me encuentro:			
-	Prestando servicio activo durante una guerra o cualquier otra operación militar o emergencia nacional, según lo definido en la Sección 6, o bien		
-	Prestando servicio habilitante para la Guardia Nacio	nal durante una guerra o cualquier otra o	peración militar o emergencia nacional, según lo definido en la Sección 6.
SECCIÓN 3: COMPROMISO Y CERTIFICACIONES DEL PRESTATARIO			
 Me consta que: (1) No tengo la obligación de efectuar pagos del capital del préstamo durante el periodo de aplazamiento. No me cobrarán intereses por mi(s) préstamo(s) con subsidio de los programas FFEL o Préstamos Directos ni por los préstamos del Programa de Préstamos Perkins durante mi periodo de aplazamiento. Sin embargo, me cobrarán intereses por mi(s) préstamo(s) sin subsidio de los programas FFEL o Préstamos Directos durante mi periodo de aplazamiento. (2) Tengo la opción de pagar los intereses por mi(s) préstamo(s) sin subsidio de los programas FFEL o Préstamos Directos durante mi periodo de aplazamiento. (3) El titular de mis préstamos podría capitalizar los intereses que no pague durante el periodo de aplazamiento por mi(s) préstamo(s) sin subsidio de los programas FFEL o Préstamos Directos. (4) Mi aplazamiento comenzará en la fecha en que empiece a prestar servicios militares que me habiliten para recibir el aplazamiento, según lo certificado por un oficial autorizado o documentado por mis órdenes militares. (5) Mi periodo de aplazamiento finalizará cuando ocurra lo primero de lo siguiente: (a) la fecha en que deje de prestar el servicio militar que me habilite para recibir el aplazamiento, (b) la fecha en que finalize mi servicio militar habilitante, según lo certificado por un oficial autorizado o documentado por mis órdenes militares, o (c) la fecha en que mi préstamo llegue a cumplir el periodo máximo de aplazamiento permitido por ley. El total del periodo de aplazamiento por servicio militar no podrá exceder los tres años para cualquier préstamo elegible. (6) Si el aplazamiento no abarca todos mis pagos vencidos, el titular del préstamo podría otorgarme indulgencia para todos los pagos que deba hacer antes de la fecha inicial de mi aplazamiento no abarca todos mis pagos vencidos, el titular del préstamo podría otorga para el coal por para el coal periodo para el coal periodo para el coal periodo para el co			
■ Certifico que: (1) la información que he proporcionado en la Sección 1 anterior es fidedigna y correcta. (2) voy a proporcionar documentación adicional al titular de mi préstamo, según sea necesario, para documentar que reúno los requisitos para recibir este aplazamiento. (3) notificaré al titular de mi préstamo de inmediato si dejo de prestar el tipo de servicio militar que me habilite a recibir este aplazamiento o si por algún otro motivo dejo de reunir los requisitos necesarios para que me otorguen este aplazamiento. (4) He leído, entiendo y reúno los requisitos necesarios para recibir este aplazamiento, según lo indicado en la Sección 2 y explicado en la Sección 7.			
Firma del prestatario o del representante del prestatario Fecha			
Aclaración del nombre del representante del prestatario (si corresponde)			Relación con el prestatario
Dirección del representante del prestatario Teléfono ()			
SECCIÓN 4: CERTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO			
Nota: En vez de llenar esta sección, se puede adjuntar una declaración expresa del comandante u oficial de personal, o bien una copia de la orden militar. Certifico, según mi leal saber y entender, que el prestatario antes nombrado está/estuvo vinculado con el servicio que se describe en las Secciones 2, 6, y 7 que empieza/empezó el			

Ciudad, estado, cód.postal

Teléfono (

Fecha

SECCIÓN 5: INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

Escriba a máquina o en letra de molde usando tinta negra. Indique las fechas en el formato mes-día-año (mm-dd-aaaa). Use números solamente. Ejemplo: 1 de enero de 2008 = 01-01-2008. A efectos de determinar su elegibilidad, (1) un oficial autorizado tiene que llenar la sección 4, o bien (2) deberá adjuntar una copia de sus órdenes militares o una declaración escrita de su comandante u oficial de personal. Si necesita ayuda para llenar este formulario, comuníquese con el titular de su préstamo. Si solicita el aplazamiento para préstamos que tengan más de un titular, deberá presentar una solicitud separada de aplazamiento por cada uno de los titulares de préstamos.

Envíe el formulario completo y los documentos adjuntos a la dirección que se indica en la Sección 8.

SECCIÓN 6: DEFINICIONES

- Por servicio activo se entiende servicio a tiempo completo en alguna de las fuerzas militares activas de Estados Unidos según lo definido en 10 U.S.C. 101(d)(1), pero no incluye capacitación o asistencia a alguna escuela de la fuerza que sea.
- El oficial certificante autorizado es el comandante u oficial de personal.
- Capitalización es la suma de los intereses no pagados al saldo del capital del préstamo del préstamo del programa FFEL o de Préstamos Directos. Ello incrementa el capital y el costo total del préstamo.
- Aplazamiento es el periodo durante el cual tengo derecho a posponer temporalmente los pagos correspondientes al saldo del capital de mi(s) préstamo(s). No se cobran intereses durante un aplazamiento de préstamos con subsidio de los programas FFEL o de Préstamos Directos, o por los préstamos del Programa de Préstamos Perkins. Se cobran intereses durante un aplazamiento si se trata de préstamos sin subsidio de los programas FFEL y de Préstamos Directos.
- El Programa Federal de Préstamos para Educación de la Familia (FFEL) incluye los Préstamos Federales Stafford (con y sin subsidio), los Préstamos Federales PLUS y los Préstamos Federales de Consolidación.
- El Programa Federal de Préstamos Perkins (Préstamos Perkins) incluye los Préstamos Federales Perkins, los Préstamos Nacionales Directos para Estudiantes (NDSL), y los Préstamos para Estudiantes de Defensa Nacional (Préstamos de Defensa).
- El Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford (Préstamos Directos) incluye los Préstamos Federales Directos Stafford/Ford (con subsidio), los Préstamos Federales Directos sin Subsidio Stafford/Ford (sin subsidio), los Préstamos Federales Directos PLUS (Directos PLUS) y los Préstamos Federales Directos de Consolidación (Directos de consolidación).
- Indulgencia es una suspensión temporal del pago, que permite una prórroga del plazo para efectuar los pagos, o bien un permiso temporal para efectuar pagos de menor cuantía que lo previamente acordado. Tengo la responsabilidad de pagar los intereses que se acumulan en mis préstamos durante el periodo de indulgencia. Si no pago los intereses que se acumulan en un programa FFEL o de Préstamos Directos durante el periodo de indulgencia, se podría capitalizarlos. Los intereses por pagar que se acumulen en un préstamo del Programa de Préstamos Perkins durante el periodo de indulgencia no se capitalizar.
- El titular de un préstamo del Programa FFEL puede ser una entidad de préstamo o crédito, una agencia de garantía o el Departamento de Educación de EE.UU. El titular de mi(s) préstamo(s) del Programa de Préstamos Directos es el Departamento de Educación (el Departamento). El titular de mi(s) préstamos del Programa de Préstamos Perkins es una universidad o el Departamento.
- Por operaciones militares se entiende toda eventual operación según lo definido en 10 U.S.C. 101(a)(13). Por eventual operación se entiende una operación militar que (1) sea designada por el Secretario de Defensa de EE.UU. como una operación en la cual los miembros de las Fuerzas Armadas participan, o podrían llegar a participar, en actividades, operaciones u hostilidades militares contra un enemigo de EE.UU. o contra alguna fuerza militar opositora; o bien (2) provoque una convocatoria u orden dirigida a los miembros en actividad de las fuerzas armadas para que presten servicio activo según lo estipulado en 10 U.S.C. 688, 12301(a), 12302, 12304, 12305, o 12406; 10 U.S.C. Capítulo 15; o en cualquier otra disposición legal durante una guerra o emergencia nacional declarada por el Presidente o Congreso.
- Por emergencia nacional se entiende la emergencia que es consecuencia de los ataques terroristas declarada por el Presidente el 14 de septiembre de 2001, o las posteriores emergencias nacionales declaradas por el Presidente como consecuencia de ataques terroristas.
- Por servicio habilitante en la Guardia Nacional durante una guerra o alguna otra operación o emergencia nacional se entiende el adiestramientos u otro tipo de servicio, que no sea pasivo, prestado por un miembro de la Guardia Nacional como servicio a tiempo completo en la Guardia Nacional, según lo definido en 10 U.S.C. 101(d)(5), en virtud de un llamado a prestar servicio activo autorizado por el Presidente o el Secretario de Defensa. El entrenamiento u otro tipo de servicio deberá realizarse durante más de 30 días consecutivos, según 32 U.S.C. 502(f), en relación con una guerra, alguna otra operación militar o emergencia nacional según fuera declarada por el Presidente y financiada con fondos federales.
- Por prestar servicio activo durante una guerra u otra operación militar o emergencia nacional se entiende todo servicio prestado por una persona que es (1) reservista de alguna de las Fuerzas Armadas que fuera convocado a prestar servicio activo según lo dispuesto en 10 U.S.C. 12301(a), 12301(g), 12302, 12304, ó 12306, o bien (2) algún retirado de las Fuerzas Armadas que haya recibido órdenes de prestar servicio activo según 10 U.S.C. 688 en relación con alguna guerra u otra operación militar o emergencia nacional, independientemente del lugar en el que tenga que prestar dicho servicio activo; o bien (3) cualquier otro miembro de las Fuerzas Armadas en actividad durante alguna emergencia o acciones o condiciones posteriores que haya sido designado a un destino de servicio que esté ubicado en algún lugar que no sea aquel donde esté normalmente asignado.
- Los préstamos del Título IV incluyen aquellos otorgados en virtud de los programas FFEL, Préstamos Directos y Préstamos Perkins.

SECCIÓN 7: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR APLAZAMIENTO POR SERVICIO MILITAR

- El aplazamiento por servicio militar está disponible únicamente para lo siguiente:
 - Préstamos Federales Stafford (con y sin subsidio), Préstamos Federales PLUS, Préstamos Directos con Subsidio, Préstamos Directos sin Subsidio, Préstamos Directos PLUS y Préstamos Federales Perkins, que fueran desembolsados el 1º de julio de 2001, o después de esa fecha, y
 - Préstamos Federales de Consolidación y Préstamos Directos de Consolidación, únicamente si todos los préstamos del Título IV incluidos en la consolidación fueron desembolsados el 1º de julio de 2001 o después de esa fecha.
- Se puede aplazar el pago de los préstamos elegibles por un máximo de 3 años mientras el prestatario:
 - Se encuentra prestando servicio activo durante una guerra o alguna otra operación militar o emergencia nacional. Es necesario presentar al titular del préstamo una copia de las órdenes militares o una declaración escrita del comandante u oficial de personal, o bien el comandante u oficial de personal tiene que certificar la Sección 4 de este formulario; o bien
 - Se encuentra prestando servicio activo habilitante para la Guardia Nacional durante una guerra o alguna otra operación militar o emergencia nacional. Es necesario presentar al titular del préstamo una copia de las órdenes militares o una declaración escrita del comandante u oficial de personal, o bien el comandante u oficial de personal tiene que certificar la Sección 4 de este formulario.

SECCIÓN 8: DÓNDE ENVIAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO UNA VEZ COMPLETA

Envíe la solicitud completa de aplazamiento y los documentos necesarios a:

U.S. Department of Education Direct Loan Servicing Center P.O. Box 5609 Greenville, TX 75403-5609 Si necesita ayuda para llenar este formulario, llame al: 1-800-848-0979.

Si usa algún dispositivo de telecomunicaciones para sordos (TDD), llame al: 1-800-848-

Sitio web del Centro de Servicios de Préstamos Directos: www.dl.ed.gov

SECCIÓN 9: AVISOS IMPORTANTES

Información de la Ley de Privacidad. La Ley de Privacidad de 1974 (5 U.S.C. 552a) exige que le proporcionemos la siguiente información:

Las autorizaciones para recolectar la información solicitada de usted y sobre usted se encuentran en las Secciones §421 *et seq.*, §451 *et seq.* y/o §461 *et seq.* de la Ley de Educación Superior (HEA) de 1965, según fueran modificadas (20 U.S.C. 1071 *et seq.*, 20 U.S.C. 1087a *et seq.* y 20 U.S.C. 1087a *et seq.*) y la autorización para recolectar y usar su Número de Seguro Social (SSN) está en la Sección §484(a)(4) de la HEA (20 U.S.C. 1091(a)(4)) y 31 U.S.C. 7701(b). La participación en el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (FFEL) o en el Programa Federal de Préstamos Directos *(Direct Loan)* William D. Ford o el Programa Federal de Préstamos Perkins), así como la divulgación de su SSN, son voluntarias, pero usted debe proporcionar la información solicitada, incluso su SSN, para participar.

El objeto principal de obtener la información que se solicita en este formulario, incluso su SSN, es verificar su identidad, determinar si reúne los requisitos para recibir un préstamo o algún beneficio de un préstamo (como, por ejemplo, aplazamiento, indulgencia de pago, cancelación o perdón) en virtud de los Programas FFEL, Préstamos Directos (*Direct Loans*) y/o Préstamos Perkins, para permitir el servicio de su(s) préstamo(s) y, en caso de ser necesario, ubicarlo y cobrar y reportar su(s) préstamo(s) si estuvieran en mora o incumplimiento de pago. Además, usamos su SSN para identificar la cuenta y poder tener acceso electrónico a la información de la cuenta.

La información de su expediente podría ser divulgada a terceros, en forma individual o en virtud de algún programa de computación de uso común, según fuere autorizado en los usos de rutina de los sistemas de registros correspondientes. Los usos de rutina de esta información incluyen, entre otros, su divulgación a agencias federales, estatales o locales, a terceros o particulares tales como parientes, empleadores actuales y anteriores, colegas profesionales y personales, agencias de antecedentes crediticios del consumidor, instituciones financieras y educativas, así como agencias de garantías, a efectos de verificar su identidad, determinar su elegibilidad para recibir un préstamo o un beneficio para el préstamo, posibilitar la prestación de servicios o el cobro de su(s) préstamo(s), cumplimentar los términos del (de los) préstamo(s), investigar posibles fraudes y verificar su conformidad con la reglamentación de los programas federales de ayuda económica para estudiantes, o para ubicarlo si se atrasa o deja de pagar su(s) préstamo(s). Para proporcionar información de los cálculos del porcentaje de incumplimiento de pago, se podría dar a conocer datos a las agencias de garantía, instituciones financieras y educativas, o a las agencias del programa con el seguimiento de los reembolsos y las cancelaciones, se podría brindar datos a las instituciones educativas. Para asistir a los administradores del programa con el seguimiento de los reembolsos y las cancelaciones, se podría brindar información a las agencias federales o estatales. Para brindar un método estándar para que las instituciones educativas puedan informar eficazmente el estado de matriculación de sus alumnos, se podría brindar información a las agencias de garantía, instituciones financieras y educativas. Para brindarle asistencia en el pago del (de los) préstamos, se podría proporcionar información a las agencias de garantía, instituciones financieras y educativas, o a las agencias estatales.

Si participamos en algún litigio, podríamos enviar información al Departamento de Justicia, a un tribunal, a un órgano judicial, asesor jurídico, tercero o testigo si esa información está relacionada y es necesaria para el litigio. Si esta información, por sí misma o en combinación con otra información, indicase una posible violación de la ley, podríamos enviarla a la autoridad correspondiente para considerar una acción judicial. Podríamos enviar información a los miembros del Congreso si usted les solicita que lo asistan con aspectos relativos a la ayuda federal para estudiantes. En circunstancias relacionadas con reclamos, quejas o medidas disciplinarias relacionadas con empleos, podremos divulgar información relacionada para adjudicar o investigar el asunto. Si lo dispusiera un contrato colectivo de trabajo, podríamos divulgar la información a una organización laborat reconocida en virtud de lo dispuesto en 5 U.S.C. Capítulo 71. Se podría dar a conocer esta información a nuestros contratistas a efectos de llevar a cabo alguna función programática que exija la divulgación de la información que obre en nuestros registros. Antes de efectuar alguna divulgación de información, exigiremos al contratista que respete las protecciones qarantizadas por la Ley de Privacidad. También podríamos divulgar información a investigadores calificados en virtud de lo dispuesto en la Ley de Privacidad.

Aviso sobre la Ley de Reducción del Papeleo. De acuerdo con la Ley de Reducción del Papeleo de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma tenga un número de control de OMB que esté vigente. El número de control válido de OMB para esta solicitud de información es el 1845-0080. El tiempo necesario para llenar esta solicitud de información se estima en un promedio de 0,5 hora (30 minutos) por respuesta, incluyendo el tiempo para leer las instrucciones, buscar recursos de información existente, reunir y mantener los datos necesarios y llenar y revisar la solicitud de información. Si tiene algún comentario con relación a la precisión de la estimación del tiempo o sugerencias para mejorar este formulario, escriba a:

U.S. Department of Education Washington, DC 20202-4700

Si tiene algún comentario o inquietud en relación al estado de su presentación particular de este formulario, comuníquese con el titular de su(s) préstamo(s) (ver Sección g)

Direct Loans

Suplemento de la Solicitud de Aplazamiento por Servicio Militar

La Ley de Reducción de Costos y Acceso Universitario (College Cost Reduction and Access Act, CCRAA) modificó algunos de los términos y condiciones del aplazamiento por servicio militar para aquellos prestatarios que son convocados a prestar servicio activo durante una guerra, alguna otra operación militar o emergencia nacional. El aplazamiento originalmente tenía un plazo máximo de tres (3) años y estaba disponible sólo para aquellos préstamos cuyo primer desembolso había ocurrido el 1º de julio de 2001 o después.

A partir del 1º de octubre de 2007, la ley CCRAA eliminó el límite de tres años de este aplazamiento, así como la disposición que limitaba la disponibilidad del aplazamiento a los préstamos inicialmente desembolsados a partir del 1º de julio de 2001. Además, la ley CCRAA prorrogó el periodo de aplazamiento por un plazo adicional de 180 días, con posterioridad a la fecha de desmovilización para el servicio habilitante de un prestatario y para quien prestase servicio activo al 1º de octubre de 2007 o después de esa fecha.

Estamos abocados a la actualización del formulario de solicitud de aplazamiento por servicio militar a fin de incorporar los cambios antes mencionados. Por lo tanto, hasta que se disponga del formulario modificado, aquellos prestatarios que deseen solicitar un Aplazamiento por servicio militar podrán usar la solicitud adjunta según fuera corregida y modificada por el presente Suplemento.

Le rogamos solicitar a un oficial autorizado que certifique la Sección 4 del formulario para que podamos aplazar los pagos de su(s) préstamo(s) por el periodo completo de aplazamiento habilitado, incluido, si correspondiera, el periodo adicional de 180 días que se menciona antes. Como alternativa a la firma y certificación de un oficial autorizado en la Sección 4, podrá presentar también una copia de sus órdenes militares o una declaración escrita de su oficial comandante que indique, como mínimo, la fecha inicial y, si se conoce, la ficha final del servicio militar activo.

Si tiene alguna pregunta, sírvase comunicarse con nosotros en el horario de 8:00 AM a 8:30 PM (hora del este), de lunes a viernes, llamando al 1-800-848-0979. Las personas que tengan acceso a un TDD (*Telecommunications Device for the Deaf*) pueden llamar al 1-800-848-0983. Toda la correspondencia debe ser enviada a:

U.S. Department of Education Direct Loan Servicing Center P.O. Box 5609 Greenville, TX 75403-5609

LNS Noviembre de 2008